



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRIENIO 2022-2025

organizacionsnti@gmail.com
<https://sntiftse.org.mx/>



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

C. Juan Vidal Sanchez Velasco
Secretario de Trabajo,
Conflictos y Acción Política

Ing. Isabel Hernandez Montiel
Secretaria de Organización,
Actas y Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

C. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural y
Previsión Social

C. Virginia Montoya Apaticio
Secretaria de Escalafón

C. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NAL. DE VIGILANCIA

C. Rosa Isela Flores Ruiz
Presidenta

C. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

T.A.E. Mercedes Guadalupe Calderón
Rodríguez
Segundo Vocal

COMISIÓN NAL. HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angelica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozua Moroyoqui
Segundo Vocal

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Ciudad de México a 14 de marzo de 2025 COMUNICADO No. SG/020/2025

A TODAS Y TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE DE LAS 105 SECCIONES QUE INTEGRAN EL SNTI. P R E S E N T E:

Reciban un respetuoso y fraterno saludo de todos los que integramos este CEN del SNTI, al mismo tiempo nos dirigimos a ustedes para efecto de darles a conocer el procedimiento de expulsión del C. Jhonny David Jiménez Morales, iniciando con el Dictamen emitido por la CNHJ, el cual contiene el fallo de expulsión debidamente sustentado.

En cumplimiento y apego al derecho que le corresponde al C. Jhonny David Jiménez Morales (Artículo 79 del Estatuto, Fracciones I,II,III;IV;V y VI), en virtud de que una vez transcurrido los veinte días naturales a partir de haberse emitido el fallo y después de haber sido notificado y de no haberse recibido apelación alguna, el CEN procede a informarles que la persona en referencia **NO presentó, y por ende NO se recepcionó en tiempo y forma recurso de apelación** en las oficinas del SNTI, Insurgentes Norte 182, Alcaldía Cuauhtémoc, Colonia Santa María la Ribera C.P. 06400, Ciudad de México por ninguna vía, ni escrita o vía correo electrónico.

Se adjunta **DICTAMEN Y FALLO** emitido por la CNHJ contra el C. Jhonny David Jiménez Morales.

Por lo anterior, SE SOMETE: **ACUERDO DE EXPULSION** A LA DECISIÓN DE LOS TRABAJADORES DE CADA UNA DE LAS 105 SECCIONES SINDICALES DEL SNTI, de acuerdo al Artículo 101 del Estatuto que a la letra dice:

“Cuando se trate de una falta que amerite expulsión, se observarán las normas contenidas en el artículo 371, fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, para ello se seguirá el siguiente procedimiento”





SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

TRIENIO 2022-2025

organizacionsnti@gmail.com

<https://sntifstse.org.mx/>



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

C. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo,
Conflictos y Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización,
Actas y Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

C. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural y
Previsión Social

C. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

C. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NAL. DE VIGILANCIA

C. Rosa Isela Flores Ruiz
Presidenta

C. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

T.A.E. Mercedes Guadalupe Calderón
Rodríguez
Segundo Vocal

COMISIÓN NAL. HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angelica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozua Moroyoqui
Segundo Vocal

- a. El procedimiento de expulsión iniciará con el dictamen emitido por la CNHJ, el cual contendrá el fallo de expulsión debidamente sustentado, mismo que dará a conocer al CEN, dicho dictamen podrá ser apelable en términos del artículo 79 del presente estatuto.
- b. Transcurrido los 20 días naturales a partir de haberse emitido el fallo y de no haberse recibido apelación alguna, el CEN procederá a dar a conocer a las 105 secciones que integran el SNTI para someter el acuerdo de expulsión a la decisión de los trabajadores de cada una de las secciones.
- c. El trabajador afectado será oído en defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente estatuto.
- d. Las asambleas seccionales conocerán el dictamen y las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado.
- e. La expulsión deberá ser aprobada por la mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato.
- f. Una vez obtenido el resultado de la decisión de las dos terceras partes de los trabajadores, deberán enviar de manera digital las actas con el resultado correspondiente y posteriormente en original al CEN.
- g. El CEN dará a conocer el resultado de la consulta sobre la expulsión realizada a la base y notificará al afectado.
- h. La expulsión solo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en el estatuto, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso.





SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

TRIENIO 2022-2025

organizacionsnti@gmail.com

<https://sntiftse.org.mx/>



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

C. Juan Vidal Sanchez Velasco
Secretario de Trabajo,
Conflictos y Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización,
Actas y Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

C. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural y
Previsión Social

C. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

C. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NAL. DE VIGILANCIA

C. Rosa Isela Flores Ruiz
Presidenta

C. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

T.A.E. Mercedes Guadalupe Calderón
Rodríguez
Segundo Vocal

COMISIÓN NAL. HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angelica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozua Moroyoqui
Segundo Vocal

Se indica que para el cumplimiento del inciso f), se convoque a Asamblea Extraordinaria como punto UNICO: Se somete a acuerdo de expulsión del SNTI al C. Jhonny David Jiménez Morales, de acuerdo al fallo emitido por la CNHJ. Emitiendo su decisión mediante el voto personal, libre y secreto. El Acta donde se asiente el resultado de la decisión, la deberán enviar de manera digital dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles y posteriormente enviar el acta original al CEN.

FRATERNALMENTE

“POR LA UNIDAD, LA LUCHA SOCIAL Y EL INDIGENISMO”

POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General
CDMX

C. Juan Vidal Sánchez Velasco
Srio. de Trabajo, Conflictos y A. P.



L.C. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización,
Actas y Acuerdos
CDMX



C. Iliana Tomasa Martínez Molina
Sria. de Prest. Econ. Form. C. y P.S.
SECRETARÍA DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS, FOMENTO DEPORTIVO,
CULTURAL, Y PREVISIÓN SOCIAL
CDMX

C. Ma. Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación



Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón
CDMX



SECRETARÍA DE
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
SINDICAL
CDMX

C.C.P. C. Rosa Isela Flores Ruiz. Presidenta de la CNV.
C.C.P. L.A. Antonio Vázquez Gómez. Presidente de la CNHJ.
C.C.P.C. Jhonny David Jiménez Morales.





SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025
censnti@prodigy.net.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS:

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General.

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política.

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos.

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas.

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social.

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón.

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación.

COMISIÓN NAL. DE VIGILANCIA

C. Lic. Rosa Isela Flores Ruíz
Presidenta.

Lic. Yolanda Gil Noh
Primera Vocal.

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segunda Vocal.

COMISIÓN NAL. HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primera Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segunda Vocal

Ciudad de México., a 15 de enero de 2025
H. Comisión Nacional de Honor y Justicia
Oficio No. 003/CNHJ/2025
(FE DE ERRATA)

ING. LUCIDELMA CATALINA GÓMEZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL SECCIONAL #75
DE MAZAPA DE MADERO, CHIAPAS.
PRESENTE.

Con At'n. al C. Jhonny David Jiménez Morales
Integrante de la Sección Sindical Núm.75
De Mazapa de Madero, Chiapas.

A través del presente, reciban un afectuoso saludo. Al mismo tiempo, esta Comisión Nacional de Honor y Justicia, le hace llegar el Fallo No. 010/CNHJ/2025, de fecha 08 de enero de 2025, emitido en contra del C. Jhonny David Jiménez Morales integrante de esa Sección Sindical Núm.75 de Mazapa de Madero, Chiapas., a su digno cargo. Mismo que hacemos del conocimiento que a partir del 11 de octubre del 2026, quedará expulsado del seno del Sindicato Nacional de los Trabajadores Indigenistas, por "TRAICIÓN SINDICAL". No omitimos hacerle saber que, aun está purgando su sanción por "Claudicación Sindical" con un periodo de tres años, misma que culmina el 10 de octubre de 2026, según Fallo No. 010/CNHJ/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, signado por la CNHJ. Esto es en atención al mandato de la Cuarta Asamblea Nacional Ordinario, realizado los días 13 al 15 de noviembre de 2024, según acuerdos establecido en el punto nueve en su numeral tres y recibido mediante oficio No. SG-SOAC/078/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 y recibido por vía correo electrónico el día 04 de diciembre de 2024, signada por la CEN del SNTI, Dicha expulsión definitiva por traición sindical, quedará firme una vez haya sido aplicado el artículo 102 del Estatuto Sindical vigente y el artículo 371 fracción VII incisos del a) al g) de la Ley Federal de Trabajo.

Cabe hacer de su conocimiento, que el C. Jhonny David Jiménez Morales, deberá firmar de recibido con la fecha en que se le está haciendo llegar este oficio mediante correo y WhatsApp. Esto es con el objeto de que todos queden enterados tal como se establece en el artículo 78., del Estatuto Sindical vigente. En caso de que se niegue a firmar de recibido el oficio y el fallo, será muy de su responsabilidad del C. Jhonny David Jiménez Morales.

No dudando de su amable colaboración por ambas partes, quedamos a las órdenes y nos despedimos reiterándole nuestros compromisos con la base.

FRATERNALMENTE

"POR LA UNIDAD, LA LUCHA SOCIAL Y EL INDIGENISMO"



PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE
HONOR Y JUSTICIA

CDMX

L.A. Antonio Vázquez Gómez

Presidente de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro

Primer Vocal de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui

Vocal segunda de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

C.c.p. la Comisión Nacional de Vigilancia del SNTI. Para su conocimiento.

C.c.p. el Comité Ejecutivo Nacional del SNTI. Para su conocimiento.

C.c.p. el Comité Ejecutivo Seccional No. 75 de Mazapa de Madero, Chiapas. Para su conocimiento y atención.

C.c.p. el Representante ante la Comisión Nacional de Vigilancia de la Sección 75. Para su conocimiento.

C.c.p. el Representantes Estatales del SNTI. Para su conocimiento.

C.c.p. a las 105 Secciones Sindicales del País, México.





SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx

www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Ciudad de México., a 08 de enero de 2025

H. Comisión Nacional de Honor y Justicia

Fallo No. 010/CNHJ/2025

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

C. JHONNY DAVID JIMÉNEZ MORALES INTEGRANTE DE LA SECCIÓN SINDICAL No. 75 MAZAPA DE MADERO, CHIAPAS. PRESENTE.

Por medio del presente, esta Comisión Nacional de Honor y Justicia del Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 74, 75, 76, 79, 95, 96, 97, 98, 101 y 102, y demás relativos del Estatuto Sindical vigente, nos permitimos presentar el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: La Comisión Nacional de Honor y Justicia, recibe el Oficio No. SG-SOAC/078/2024, de fecha 02 de diciembre del año 2024 y recibido mediante correo electrónico el día 04 de diciembre del mismo año, signada por el Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra y la Ing. Isabel Hernández Montiel, Secretario General y Secretaria de Organización, Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas (CEN-SNTI), en el que notifican a esta Comisión Nacional de Honor y Justicia (CNHJ) que, en cumplimiento al acuerdo de la Cuarta Asamblea Nacional Ordinaria realizada los días 13, 14 y 15 de noviembre del año 2024, especificado en el numeral 3 del punto nueve asentado en el acta respectiva, oficio que tiene por objetivo que de acuerdo al mandato de la Asamblea en comento se realice el debido proceso estatutario relativo a su caso de indisciplina sindical que usted C. Jhonny David Jiménez Morales, integrante de la Sección Sindical No.75 de Mazapa de Madero, Chiapas ha cometido de manera reincidente en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas (SNTI).....

No omitimos precisar que su caso fue mandatado por dicha Asamblea directamente al Presidente de esta Comisión Nacional de Honor y Justicia. Para mayor fundamento nos permitimos transcribir textualmente el acuerdo contenido en el Acta de la Cuarta Asamblea Nacional Ordinaria, mismo que a la letra refiere "acuerdo en el punto número nueve, en su numeral 1. *QUE NO SE LE DÉ CARPETAZO AL CASO JHONNY DAVID JIMÉNEZ MORALES, EL CUAL FUE APROBADO CON NOVENTA Y SEIS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y NUEVE ABSTENCIONES.* 3. *QUE LA ASAMBLEA MANDATE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA A QUE REALICE EL DEBIDO PROCESO APEGADO A NUESTRO ESTATUTO VIGENTE DEL C. JHONNY DAVID JIMÉNEZ MORALES, QUEDANDO APROBADO CON NOVENTA Y SIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y OCHO ABSTENCIONES.* Por este acuerdo tomado desde la Cuarta Asamblea Nacional Ordinaria, esta CNHJ, da seguimiento en la investigación sobre el caso de la traición sindical cometido por usted C. Jhonny David Jiménez Morales en contra del SNTI del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx
www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

SEGUNDO: Esta CNHJ, ha llevado a cabo el seguimiento de la investigación y citatorio para comparecer sobre los cargos que se le imputan, dicha investigación da como resultado la indisciplina sindical en distintos actos que se describen en el corpus del presente dictamen y que se tipifican la **traición sindical** cometido en agravio a nuestra Organización Sindical del SNTI. Para constancia de los hechos sobre dicha traición sindical se fundamentan en distintos documentos, razón por el cual se le hizo llegar a usted Jhonny David Jiménez Morales, un documento citatorio con el Oficio No. 028/CNHJ/2024 de fecha 03 de diciembre del año 2024. Asimismo, se citó a los integrantes del Comité Ejecutivo Seccional (CES) y el total de integrantes de la Sección Sindical Núm.75 de Mazapa de Madero, Chiapas, fundado en el Oficio No. 029/CNHJ/2024, de fecha 03 de diciembre del año 2024, el cual tuvo el propósito de que comparecieran y manifestaran aclaraciones respecto de las acusaciones presentadas en su momento ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) quien canalizó su caso a esta CNHJ.

TERCERO: La CNHJ llevó a cabo la investigación y la comparecencia el día 09 de diciembre del año 2024 en la sala de juntas del Centro Coordinador de los Pueblos Indígenas de Mazapa de Madero, Chiapas, en el que asistieron integrantes del CES y demás integrantes de la Sección Sindical. Para el fundamento respectivo se integra al expediente del presente dictamen de su caso de traición sindical, el acta de investigación y comparecencia de los involucrados, tanto del acusado como los que acusan.

Como usted sabe a conciencia, en esta investigación y comparecencias hizo caso omiso al citatorio, ya que no se presentó a declarar respecto de las faltas que se le imputan. Asistieron al mismo 11 integrantes de 12 en total que se compone la Sección Sindical Núm.75 de Mazapa de Madero; es decir, solamente usted no acudió a la comparecencia. Cabe destacar que la CNHJ dará seguimiento conforme al estado de derecho y conforme al Estatuto Vigente al momento en que ocurrieron los hechos. Asimismo, el CES y demás integrantes de la Sección Sindical de Mazapa de Madero, Chiapas, comparecieron y manifestaron su ratificación de todos los documentos generados por ellos como Sección Sindical, los cuales nos dan la pauta y fundamentan la obligación por esta CNHJ para iniciar el proceso de la expulsión definitiva del seno de la Organización Sindical, toda vez que existen suficientes elementos que fundan la traición sindical cometido por usted C. Jhonny David Jiménez Morales y, con ello, lo que resulte en consecuencia conforme al Estatuto Sindical vigente. Una vez concluido esta investigación y la comparecencia de la parte involucrada, se integra y se relaciona en este dictamen todos los sustentos legales que soportan y avalan la indisciplina sindical y las faltas al Estatuto cometida por usted, mismo que sustenta la traición sindical en consecuencia la expulsión del SNTI.....

La CNHJ, considera el **CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LA DISCIPLINA SINDICAL, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS**, según el artículo 95. primer párrafo "Los Órganos responsables de impartir justicia sindical observarán todo lo relativo a faltas y sanciones que contiene el presente Estatuto, por lo que el Comité Ejecutivo Nacional; las Comisiones Nacionales de Vigilancia y de Honor y Justicia; Asambleas y Congresos Nacionales sujetarán sus acciones a lo expresamente señalado en las normas Estatutarias.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx

www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

Asimismo, al cumplir las normas y procedimientos consignarán las disposiciones sobre antecedentes sindicales del acusado, circunstancias especiales en que ocurra la falta agravante y atenuante de cada caso, para que el dictamen de sentencia contenga equidad, objetividad e imparcialidad".

Se integra al expediente para sustentar el presente dictamen: el acta de la Cuarta Asamblea Nacional Ordinaria, considerando lo que en ella establece en el punto núm. 9 en su numeral 1 y 3; por lo que esta CNHJ se acata a lo acordado y mandatado por la referida Cuarta Asamblea Nacional del SNTI.

QUINTO: Con las facultades establecidas en el Estatuto Sindical vigente al momento de los hechos; esta Comisión Nacional de Honor y Justicia realizó una investigación más a fondo y se obtuvo el escrito de usted Jhonny David Morales Jiménez, el cual está fechado el 17 de junio de 2021, y este escrito va dirigido al INPI, con Atención al Mtro. José Alberto Gallegos Ramírez, Coordinador General de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses. Escrito que fue estudiado y analizado minuciosamente por esta CNHJ, entre otros aspectos, se observó que el contenido del escrito refiere inconformidad o queja y que usted le entregó a la parte patronal, sin tomar en cuenta como primera instancia a la Sección Sindical de Mazapa de Madero a la cual usted pertenece o en su defecto al CEN del SNTI. Actuar reprochable porque violentó el Estatuto acudiendo al patrón y no las instancias del gobierno sindical, tal cual lo establece nuestra norma sindical; por lo que usted sabe a conciencia que no son las formas de proceder, sin embargo, usted actuó de esa manera por convenir así a sus intereses personales.

Así mismo y considerando los antecedentes de las faltas cometidas (indisciplina sindical reincidente) en la que ha incurrido en contra del Estatuto y por ende en contra del SNTI, se integra al expediente los siguientes documentos en el que sustentan las dos sanciones que se le ha aplicado: la primera; por desobediencia al mandato sindical, y la segunda; por Claudicación Sindical, mismo que se encuentra vigente, tal como se describe a continuación y que a la vez sustenta el dictamen del caso de la expulsión en el seno de la Organización Sindical, mismo que estará a cargo de esta CNHJ conforme al Estatuto Sindical vigente al momento en que ocurrieron los hechos. Anexándose en este dictamen todas las pruebas encontradas por las faltas cometidas en contra de la Organización Sindical del SNTI.

a) Se integra al expediente para el dictamen del caso; el escrito de fecha 17 de junio de 2021, el cual usted dirigió al INPI, con atención al Maestro José Alberto Gallegos Ramírez, Coordinador General de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, documentos que le marca copia a diferentes instituciones gubernamentales que nada tienen que ver con la soberanía de nuestra Organización Sindical.

b) Como antecedentes sobre la indisciplina sindical, se hace referencia el FALLO-001-CNHJ-2021, fallo emitido por la CNHJ del trienio 2019-2022 de fecha 15 de abril del año 2021. Esta sanción tuvo una duración de ocho meses por ser primera vez y luego,



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx
www.sntiftse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

otra segunda sanción por reincidencia en desobediencia al mandato sindical según artículo 96 y 97, ambos de la fracción II del Estatuto Sindical vigente. Dicha sanción dio inicio el 15 de abril al 15 de diciembre del año 2021, pero usted apeló esta sanción y el CEN del SNTI le decretó una suspensión provisional de la sanción dictada y una vez recibida dicha apelación, quedó sin efecto momentáneamente en tanto resolviera en forma definitiva por los Órganos Superiores de Gobierno Sindical, el cual fue ratificado en la tercera Asamblea Nacional Ordinaria del SNTI, llevado a cabo en la Ciudad de Xalapa Veracruz, dando inicio la sanción el 27 de mayo del año 2021 y culminando el 27 de enero del año 2022, según Of. No. CNHJ-012-2021, de fecha 15 de junio de 2021, signado por la CNHJ. La Segunda Sanción, con el FALLO-004-CNHJ-2021, de fecha 05 de octubre del año 2021, emitida por la CNHJ del trienio 2019-2022. Lo que motivó nuevamente a esta sanción, es por la reincidencia de la indisciplina sindical denominada "Desobediencia al mandato sindical" y por ser reincidente, tuvo una duración de 12 meses contando a partir del 28 de enero del año 2022 y culminando hasta el 28 de enero del año 2023.

c) Se integra al expediente para el dictamen del caso, el Fallo No. 010/CNHJ/2023 de fecha 06 de octubre del año 2023. Fallo No. 010 que conlleva la aplicación de una sanción por Claudicación Sindical en su contra C. Jhonny David Jiménez Morales, con una duración de tres años, surtiendo efecto a partir del 10 de octubre del año 2023 al 10 de octubre del año 2026. **Esta CNHJ, observa que usted, siempre ha estado actuando al margen de las normas que rigen la disciplina sindical de nuestra Organización Sindical, reflejando con ello el desacato de sus obligaciones sindicales. A la fecha no se ha demostrado el interés de acercarse ni a su Sección Sindical ni hacia las instancias del gobierno sindical respectivo.**

d) Se integra al expediente para el dictamen del caso; el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Mixta de Escalafón (CME) **celebrada el día 15 de enero del año 2024**, en el que señala cuatro temas que fueron tratados en el punto cuatro de asuntos generales, el Director de Recursos Humanos y Organización del INPI presentó en la mencionada sesión, el Oficio Número ORCHIS/CCPI-LMAR/077/2024, signado por la Ing. Verónica Ramírez Barrientos, responsable del CCPI en las Margaritas en el estado de Chiapas, en el que le solicita "una persona con perfil profesional en Trabajo Social para dar acompañamiento a las mujeres indígenas con nula participación comunitaria y dar atención en el Derecho a la Educación de los niños (SIC)".

Esta CNHJ **hace el estudio y análisis al acta** y observa que, no existió ninguna objeción por parte del Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra, Secretario General y de la C. Virginia Montoya Aparicio, Secretaria de Escalafón del CEN del SNTI, y al mismo tiempo, forman parte de la CME de Escalafón por parte de nuestra Organización Sindical. Asimismo se observa que, desde la parte introductoria del acta de la Primera Sesión Ordinaria de la CME, aparecen tres integrantes por parte del INPI y dos integrantes por parte del CEN del SNTI, siendo el Lcdo. Moisés Mauricio Martínez Zaragoza, Director de Recursos Humanos y Organización; la Lcda. Ana Lilia López Herrera, Subdirectora de Relaciones Laborales, Prestaciones y Capacitación; y el Lcdo. Alejandro López Herrera, personal eventual de la Subdirección de referencia por parte del INPI En el acta se observa que nadie objetó la inequidad de los integrantes de la CME, ya que el Reglamento de Escalafón, es muy claro al establecer en el Capítulo VI de la CME en su artículo 42, refiere "La Comisión (CME) será un órgano



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx

www.sntiftse.org.mx

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

colegiado autónomo y estará integrada por igual número de representantes de la CDI y del SNTI, designados por el o la Titular de la Dirección General y por la Secretaría General del CEN del SNTI respectivamente y una Secretaría Técnica que será designada por acuerdo de ambas partes. Esta última sin derecho a voz ni voto, invitándose únicamente a exponer los casos, nombrará un suplente, quien entrará en funciones en ausencia de los titulares, dicha designación será por escrito". No obstante, el Estatuto Sindical vigente previene lo mismo en el **CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO; "DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL"** en su **artículo 66 fracción VI**, señala "**Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Escalafón; Vigilar que la Comisión Mixta de Escalafón esté integrada por igual número de miembros tanto de la Institución como del Sindicato, no permitiendo la presencia de oyentes, aprendices, acompañantes o personas ajenas al proceso y que puedan poner en riesgo la decisión del cuerpo colegiado en relación con la situación laboral de un Trabajador**"

Asimismo, se observa que nuevamente usted pactó con la parte patronal, ya que, en la referida acta de la Primera Sesión Ordinaria de la CME, sometieron en análisis el Oficio Número ORCHIS/CCPI-LMAR/077/2024, signado por la Ing. Verónica Ramírez Barrientos responsable del CCPI de las Margaritas, Chiapas, en ella, se especifica que solicita una persona con perfil profesional y que directamente le fue solicitado su cambio de adscripción como trabajador sindicalizado del CCPI de Mazapa de Madero a las Margaritas. Se observa anomalías en la aplicación del movimiento; inteligentemente el Lic. Moisés Mauricio Martínez Zaragoza sometió en esta Primera Sesión Ordinaria de la CME, involucrando a una persona más como INPI, mientras que por la parte del CEN del SNTI únicamente participaron dos personas. Desde esta parte se cometió la alevosía y ventaja por parte del Director de Recursos Humanos y Organización del INPI. No obstante, a dicha anomalía, integrantes de la CME del CEN del SNTI, no objetaron la inserción del Oficio Número ORCHIS/CCPI-LMAR/077/2024. Toda vez que, para poder tramitar estos tipos de movimientos, se tuvo que haber aplicado en primer término el CAPÍTULO TERCERO "DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ASCENSOS" en sus Cláusulas 29, 30, 31, 32 y 33 del Contrato Colectivo de Trabajo. Así como los CAPÍTULOS: "V.- DE LAS PERMUTAS, CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, CAMBIOS DE CATEGORÍAS Y TRANSFERENCIAS" y sus artículos: 40 fracción I y 41 y las fracciones I, II y el último párrafo. y por consiguiente debieron haber respetado el CAPÍTULO VI "DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN" en su artículo 42 del Reglamento de Escalafón. Sin embargo, la parte patronal no respetó, y la parte sindical tampoco objetó.

- e) Se integra al expediente para fundamentar el dictamen del caso; el Oficio Núm. SG-029, de fecha 12 de agosto de 2024. Signado por los integrantes de la Sección Sindical Núm.75 de Mazapa de Madero, Chiapas., y dirigido a la Presidenta de la CNV, C. Luz María Alonso Vargas, en el que le solicitan atienda el caso de indisciplina que reincidentemente usted Jhonny David Jiménez Morales ha cometido de manera reincidente. Oficio que fue sustentado con el Estatuto Vigente en el CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO "DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS SECCIONALES Y REPRESENTANTES SECCIONALES ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA, FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES" Y EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN VII.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx
www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

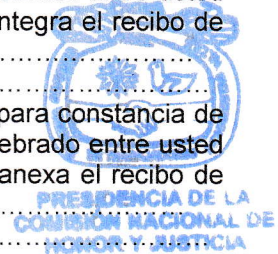
f) Se integra al expediente para fundamentar el dictamen del caso; el Oficio CGAF/DRHO/2024/OF/1244, de fecha 05 de junio del año 2024, signado por el Lic. Moisés Mauricio Martínez Zaragoza, Director de Recursos Humanos y Organización del INPI y dirigido al C. Jhonny David Jiménez Morales, oficio donde instruye que a partir del viernes 07 de junio del año 2024, queda sin efecto la "comisión" autorizada mediante oficio CGAF/DRHO/2024/OF/0108 de fecha 15 de enero del año 2024. Es decir, le notifican a usted que deberá reincorporarse a su Centro de Trabajo en el CCPI de Mazapa de Madero, Chiapas, y por ende a su Sección Sindical No. 75. A pesar de dicha instrucción, hasta la fecha de la investigación en campo de fecha 09 de diciembre del año 2024, usted llevaba 5 meses sin haberse presentado al CCPI en mención.

g) Se integra al expediente para fundamentar el dictamen del caso y para constancia de que, si existió cambio de adscripción premeditada por un pacto celebrado entre usted y la parte patronal desde el CCPI de las Margaritas, Chiapas. Se integra el recibo de sueldo de la quincena dos con fecha 16/01/2024 al 31/01/2024.

h) Se integra al expediente para fundamentar el dictamen del caso y para constancia de que, si existió cambio de adscripción premeditada por un pacto celebrado entre usted y la parte patronal desde el CCPI de las Margaritas, Chiapas. se anexa el recibo de sueldo de la quincena tres con fecha del 01/02/2024 al 15/02/2024.

i) Se integra al expediente para fundamentar el dictamen del caso; el Oficio No.032/CNHJ/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 y el Oficio SG/040 de fecha 09 de diciembre de 2024 y se relacionan las Actas de las Asamblea Seccionales Extraordinaria y Ordinarias: en las que fundamentan las variadas y constantes faltas e inasistencias a las asambleas seccionales. La primera falta injustificada está asentada en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de enero del año 2024, en donde se llevó a cabo el cambio del CES; Segunda falta injustificada a la Asamblea Seccional, es el día 12 de febrero de 2024; Tercera falta injustificada a la Asamblea Seccional, es el día 04 de marzo de 2024; Cuarta falta injustificada a la Asamblea Seccional, es el día 01 de abril de 2024; Quinta falta injustificada a la Asamblea Seccional es el día 06 de mayo de 2024; Sexta falta injustificada a la Asamblea Extraordinaria que se llevó a cabo por la Constitución del Comité Local de Huelga de fecha 07 de mayo de 2024; Séptima falta injustificada a la Asamblea Seccional, es el día 03 de junio de 2024; Octava falta injustificada a la Asamblea Seccional, es el día 01 de julio de 2024; Novena falta injustificada a la Asamblea Seccional, es el día 05 de agosto de 2024; Décima falta injustificada a la Asamblea Seccional, es el día 02 de septiembre de 2024; Onceava falta injustificada a la Asamblea Seccional Extraordinaria, es el 17 de octubre de 2024; Doceava falta injustificada a la Asamblea Seccional, es el 02 de diciembre de 2024.

Esta CNHJ, hace las siguientes precisiones sobre las mencionadas faltas: conforme lo establecido en el artículo 104 fracciones I y II con sus respectivos incisos del Estatuto sindical vigente; no deben acumularse más de tres faltas para la aplicación de las sanciones a quienes falten a sus obligaciones sindicales, ya que nadie puede actuar al margen ni por encima del Estatuto Sindical, todo integrante quienes incurrir a más de dos faltas tal como lo indica el artículo de referencia, es y será objeto de aplicársele las medidas correctivas sin distingo alguno. Además, es de observancia obligatoria el artículo 15 fracción II, IV, VI, VII, VIII, XII y XIII del Estatuto del SNTI.....





SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx

www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

j) Se integra al expediente para fundamentar el dictamen del caso, el OFICIO SG-SOAC/11 de fecha 20 de marzo del año 2024, signado por el Comité Ejecutivo Seccional y dirigido a usted C. Jhonny David Jiménez Morales integrante de la Sección Sindical núm.75 de Mazapa de Madero, Chiapas. Oficio que contiene "**Amonestación escrita**" en contra de usted C. Jhonny David Jiménez Morales por no acatarse al cumplimiento de sus obligaciones conforme al Estatuto Sindical vigente. ...

k) Se integra al expediente para fundamentar el presente dictamen; los sustentos legales que respalda el dictamen de expulsión al seno de la Organización Sindical, **en este caso el escrito de la Diputada María Roselia Jiménez Pérez del Distrito VI de Comitán de Domínguez, Chiapas, de fecha 12 de junio del año 2023, dirigido a la Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez Secretaria General de Gobierno del Estado de Chiapas, con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez. Por lo que deberá usted informarse que esta CNHJ estudió y analizó cada uno de los párrafos contenidos en el mencionado oficio, según el cual se transcribe de manera textual con su respectivo análisis párrafo por párrafo de la siguiente manera:**

I. *Primer párrafo: "Por este medio me dirijo a usted de la manera más atenta, para solicitar encarecidamente su valioso en atención al caso del C. Lic. Jhoni David Jiménez Morales, quien ha sido violentado en sus derechos laborales como trabajador del Centro Coordinador Indígena con Sede en Mazapa de Madero del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI)..." Se precisa que, la violación a los derechos laborales, se resuelve de manera conjunta entre la parte patronal, el trabajador y la intervención del CES como primera instancia y el CEN en segunda instancia, en este sentido si así lo desea el trabajador. Toda vez que el INPI y sus trabajadores, se rigen por la Ley Federal de Trabajo (LFT), el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento de Escalafón y por su puesto por el Estatuto del SNTI que norma la disciplina sindical. Ahora bien, si usted conoce este esquema normativo o jurídico porque no recurrió usted a las instancias sindicales antes señaladas y haber manifestado que se le estaba violentando sus derechos como dice en el escrito que venimos señalando. De acuerdo a la indagatoria hecha en campo (lugar de los hechos) da cuenta que usted nunca solicitó apoyo a la Sección Sindical No. 75, para resolver su problema laboral; es decir, no respetó usted las instancias jerárquicas de la Organización, sino más bien, prefirió recurrir a personas que no poseen autoridad dentro del SNTI ni del INPI y que en consecuencia orilló a que esas personas lesionaran la soberanía sindical al permitir se inmiscuyeran justamente a nuestra soberanía. Con esta acción usted incurrió en una falta grave que se tipifica "TRAICIÓN SINDICAL", dicho lo cual, se sanciona con la expulsión definitiva en el seno de la organización sindical, tomando en cuenta el artículo 371, fracción VII incisos del a) al g) de la LFT.*

El **segundo párrafo del escrito** de la Dip. María Roselia Jiménez Pérez, alude textualmente: "*La persona en mención, ha sido violentado en sus derechos labores por parte de su Sindicato desde el año 2019, al haberle otorgado la Plaza de Vigilante en lugar de la Plaza Administrativa que le correspondía por derecho por contar con los requisitos, antigüedad y profesión para desempeñar esas funciones.*.....



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx
www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaría de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaría de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaría de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaría de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaría de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal



El análisis es que, dentro del Sindicato no puede ni debe violentar los derechos laborales de los y las trabajadoras. Es más probable que la parte patronal violente el derecho laboral y es cuando el trabajador o trabajadora debe recurrir al Sindicato. Además, el SNTI, no otorga plazas de base de manera directa, porque debe cumplirse un proceso normativo. Así que para el otorgamiento de plazas de base y temporal es responsabilidad de la Comisión Mixta de Escalafón que se encuentra integrada por una parte por el SNTI a través del CEN del SNTI (específicamente Secretaría de Escalafón y Secretaría General o quien designe esta última Secretaría) por la otra, lo compone la parte patronal. Es decir, personal de la Dirección de Recursos Humanos y Organización que se reúnen en la Ciudad de México.

Para la asignación de las plazas de base o temporal, se respeta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo, el Reglamento de Escalafón y el Estatuto Sindical, sin este marco jurídico no pueden realizarse ningún movimiento escalafonario, mucho menos el otorgamiento de plazas, llámese de base temporal o base definitiva, por lo tanto no se debe permitir que ningún trabajador o trabajadora quiera pasar por la libre violentando nuestro marco jurídico.

Por último, esta CNHJ, hace las aclaraciones sobre las plazas de base o plazas temporales; cualquiera de las plazas denominadas "Vigilante, Oficial de Servicios y Mantenimiento, Auxiliar Administrativo y Auxiliar Técnico" todas estas plazas son niveles cuatro y tienen el mismo sueldo para quienes las estén ocupando y cualquiera de estas plazas que quede vacante por jubilación, pensión o fallecimiento, deben ser asignadas después de haberse aplicado el proceso normativo (aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento de Escalafón y demás lineamientos vigentes). En ningún momento puede ser entendido como un ascenso escalafonario de manera directa para quienes las ocupen por haberse quedado vacante o por ser nivel cuatro.

Por tal motivo, es de observancia la petición que usted C. Jhonny David Jiménez Morales realizó de manera indebida, por lo que todas las acciones o movimiento realizado y que llevó a un cambio de adscripción violentando el marco jurídico, es por lógica, impropio y por demás violatorio. Razón suficiente para que esta CNHJ, afirme contundentemente que usted Compañero Jhonny David Jiménez Morales, siempre actuó fuera del marco jurídico; específicamente por haber gestionado la asignación de la plaza de base, como ya se dijo reiteradamente, **VIOLENTANDO LAS NORMAS QUE RIGE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL SNTI Y EL INPI, ASÍ COMO EL ESTATUTO QUE RIGE LA DISCIPLINA SINDICAL AL INTERIOR DEL SNTI**; acción que configura "TRAICIÓN SINDICAL" y como se ha dicho en párrafos anteriores, se sanciona con la expulsión del seno de la Organización Sindical, caso por demás fundado y motivado. El artículo 98 del estatuto sindical y el artículo 371, fracción VII incisos del a) al g) de la LFT nos da el sustento legal para la expulsión definitiva del SNTI.....

Con relación al **tercer párrafo** del escrito que venimos analizando y que corresponde a la Dip. María Roselia Jiménez Pérez, expresa lo siguiente: "El afectado ha interpuesto inconformidades ante la parte patronal del INPI y ante



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx
www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

los representantes nacional y estatal del Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas (SNTI). Desafortunadamente como respuesta ha recibido sanciones por parte de su sindicato”

A este respecto le reiteramos que, cualquier integrante del SNTI está sujeto a las normas o lineamientos, es decir, el Estatuto Sindical, el Contrato Colectivo de Trabajo, el Reglamento de Escalafón y la Ley Federal de Trabajo. Al hacer un pacto con la parte patronal o actuar al margen de los lineamientos de referencia, y hacer caso omiso, está faltando a la fidelidad y lealtad de la Organización y este actuar se sanciona conforme al artículo 98 del estatuto sindical y el artículo 371, fracción VII del inciso a) al g) de la Ley Federal de Trabajo.....

Prosiguiendo con el cuarto párrafo del escrito de la Dip. María Roselia Jiménez Pérez, y que a la letra dice: *Lleva cuatro años de gestiones solicitando atención para el respeto a sus derechos laborales, sin obtener hasta el momento respuesta favorable. El 23 de febrero del presente año, se instaló una mesa de diálogo entre las partes INPI, SNTI y el afectado, quienes reconocieron que efectivamente fueron violentados sus derechos laborales; por lo que se le prometió por ambas partes como solución a dicha situación, su cambio de adscripción de centro de trabajo sin menoscabo de sus derechos laborales.*

ANÁLISIS: los resultados de la indagatoria en campo o en el lugar de los hechos, se observó y se fundamenta en este dictamen que, no existe tal violación a sus derechos laborales, porque los integrantes de la Sección Sindical No. 75 de Mazapa de Madero, han documentado todas las acciones negativas en las que usted ha incurrido. Por otra parte, se observa que las quejas que usted plantea, no tienen congruencia por lo siguiente: según que se reunieron en una mesa de diálogo entre el INPI y el SNTI y el afectado supuestamente. En dicha mesa de diálogo reconocieron que, si existió violación a sus derechos laborales, también refiere el escrito que, en esa supuestamente mesa de diálogo, se llegó a un acuerdo por ambas partes tanto la parte patronal, Sindicato y el afectado, que la mejor solución de la situación de usted Jhonny David, era el cambio de adscripción de Centro de Trabajo del CCPI de Mazapa de Madero al CCPI de Las Margaritas y sin menoscabo de sus derechos laborales.

Sin embargo, esta CNHJ no cuenta con ningún documento o escrito que se haya generado y que sustente esos supuestos acuerdos, ni fecha ni lugar de la supuesta reunión de diálogo.

En otra mirada o reflejo de su escrito; no solo estaba reclamando sus derechos a la asignación de la plaza de vigilante a la plaza administrativa, sino que además trató de conseguir una mezcla de intereses personales, porque finalmente se estaba conformando con el supuesto acuerdo que habían llegado y que sería el cambio de adscripción de un Centro de Trabajo a otro, del CCPI de Mazapa de Madero al CCPI de las Margaritas, Chiapas. Así que esos dichos quedan como tal en solo “dichos” porque la CNHJ no cuenta con sustento alguno que acrediten esos dichos.....





SÍNDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx
www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

Quinto párrafo del escrito de la Dip. María Roselia Jiménez Pérez; dice lo siguiente: *“Para tal fin, le fue requerido que asistiera al nuevo centro de trabajo, de su interés para contar con la anuencia de la base trabajadora, mismo que realizó y participó en la Asamblea Sindical correspondiente, en donde obtuvo la aceptación por mayoría en el Centro Coordinador de las Margaritas, Chiapas. (Se anexa documento)”*

Observaciones y precisiones: pareciera que, con el párrafo anterior, le habrían dicho a usted tanto la parte patronal y el SNTI que acudiera a la Sección Sindical No. 41 de las Margaritas, Chiapas, para que la Sección Sindical diera su aceptación a fin de que se integrara a la misma.

Sin embargo, para que eso suceda, primero tiene que respetarse el CCT vigente y el Reglamento de Escalafón en sus artículos 40 y 41. Además, en cuanto a la cuestión sindical, primero tiene que ser evaluado por la Sección Sindical de adscripción y ser revisado su expediente de buena conducta y buena actitud en las obligaciones dentro de la Organización sindical. En caso de ser antisindicalista la persona interesada para un cambio de adscripción, no podrá ser apoyada por la Sección Sindical.

Pero usted desde su ingreso al CCPI de Mazapa de Madero y su ingreso al formar parte de la Sección Sindical, siempre ha estado al margen y por encima del Estatuto Sindical vigente, a tal grado que como hemos sustentado en el presente dictamen, hizo pacto en contra de la Plataforma de Principios del Estatuto Sindical con el solo hecho de haber solicitado la intervención de su familia aprovechando que la Diputada María Roselia Jiménez Pérez tiene parentela con usted, por eso mismo usted vio una salida fácil buscando apoyo para que le dieran y le tramitaran su cambio de adscripción. Recalcamos que no son las vías para haberse realizado un cambio de adscripción de la manera en que se hizo. Por todo lo antes expuestos, se traduce como una **"TRAICIÓN SINDICAL"** y está sujeta a sanción con la expulsión definitiva del seno de la Organización Sindical.

Sexto párrafo del escrito de la Dip. María Roselia Jiménez Pérez, señala lo siguiente: *“Al cumplir con esta petición, los representantes de la mesa de diálogo quedaron formalmente que le iban a informar de su cambio de adscripción”*

La CNHJ, reitera con las siguientes precisiones sobre este párrafo; no deben el INPI y el SNTI realizar movimientos de cambios de adscripción al margen del marco jurídico sin que existan acuerdos legales conforme a la LFT, CCT, RE y el Estatuto Sindical vigente al momento de los hechos. Aunque se acepta que si se dio el cambio de adscripción como hemos venido señalando y dicha acción trae como consecuencia sanciones respectivas

Séptimo párrafo del escrito de la Dip. María Roselia Jiménez Pérez; alude lo siguiente: *Sin embargo, el pasado viernes 09 de junio fue convocado a una Reunión Virtual por parte del Secretario General del SNTI y con el personal sindicalizado del Centro de Trabajo de Mazapa de Madero, en donde se manifestó por parte del Secretario General, que borrón y cuenta nueva, debido a que no comprende, ni entiende las reglas del sindicato y que busque fraternidad y entendimiento en su actual centro de trabajo. Si decide*





SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx
www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

trasladarse a otro centro de trabajo sería sin la plaza, desconociendo totalmente el diálogo comprometido con anterioridad.

Ante estas afirmaciones hacemos las aclaraciones pertinentes: cuando llevaron a cabo la supuesta mesa de diálogo con el personal de recursos humanos del INPI, el Sindicato y el afectado, si no firmaron ningún documento donde hayan quedado plasmados los acuerdos que afirma la Diputada, obviamente nada es seguro y a parte no es correcto realizar ningún movimiento sin el debido procedimiento normativo.

Ahora bien, si convocaron a una reunión virtual, el Secretario General, los integrantes de la Sección Sindical de Mazapa de Madero y usted C. Jhonny David Jiménez Morales, se entiende que el objetivo fue para que se llevara a cabo las aclaraciones sobre la situación que estaba prevaleciendo y que generó usted en perjuicio de la estabilidad de la Sección Sindical de Mazapa de Madero. Pero se entiende en el escrito que usted al no tener voluntad de escuchar con respeto las intervenciones de las personas presentes en la mencionada reunión virtual; el Secretario General habría tomado la decisión de no continuar, lo que motivó a decir, borrón y cuenta nueva. Usted no tuvo la delicadeza de escuchar cuales eran los procedimientos de los movimientos por lo que difícilmente se puede dialogar y no procede cualquier movimiento con falta de respeto.

Octavo párrafo del escrito de la C. Dip. María Roselia Jiménez Pérez, "Manifiesto a usted gran preocupación de la familia del afectado ya que corre alto riesgo su integridad personal, en el centro de trabajo por la falta de condiciones favorables y armoniosas con el personal expresadas en malos tratos y amenazas recibidas".

En el análisis objetivo, concluimos en este párrafo que, si fuera verdad los malos tratos y amenazas del personal adscrito al CCPI de Mazapa de Madero, ya habría sucedido problemas graves sobre su integridad física. Consideramos que usted ha estado justificando con narrativas falsas a fin de no cumplir con sus labores en el CCPI de Mazapa de Madero, y también, se observa una actitud caprichosa porque no se le está obedeciendo a sus intereses personales. En caso de que fuera cierto que pelagra su integridad física, en ese sentido, también el resto de sus compañeros y compañeras de la Sección podrían estar en igualdad de condiciones, la diferencia es que después de usted, nadie más ha incurrido en faltas normativas que reflejen desobediencia por tramitar cambio de adscripción. Además de lo anterior, si hubiera sido cierto lo que usted alude en su queja, debió haber acudido a las instancias correspondientes para interponer su denuncia en contra de quienes lo estaban amenazando y no lo hizo y ni lo ha hecho. Ya que como bien sabe, el Estatuto prevé sanciones por violencia psicológica o física. ningún integrante de la Organización Sindical debe pasar por alto si existiera algún maltrato y amenazas en contra de algunos de los trabajadores(as) y/o integrantes de las Secciones Sindicales. En conclusión, se observa que ha violentado las normas y ha pactado en contra de la Plataforma de Principios del Estatuto Sindical y que este mismo se traduce en "TRAICIÓN SINDICAL". Acto de indisciplina que se



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx

www.sntiftstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

sanciona conforme lo establece el Estatuto Sindical vigente al momento de los hechos en el artículo 371, fracción VII incisos del a) al g).

En cuanto al **noveno párrafo del escrito** de la Dip. María Roselia Jiménez Pérez, se describe lo siguiente: *“Asimismo, el centro de trabajo es Mazapa de Madero, zona que en los últimos días se ha detonado una alta inseguridad y violencia, por lo que se teme por la vida de la persona afectada”*.

Se delata que este párrafo ya no tiene concordancia con todo lo que ha venido diciendo en el escrito de la Dip. María Roselia Jiménez Pérez, porque, menciona que su Centro de Trabajo, es una zona donde los últimos días, se ha detonado alta inseguridad y violencia y que por eso temen por su vida. Es decir que, todos esos argumentos señalados, los ha usted justificado a fin de lograr sus intereses personales, en específico, cambio de adscripción por encima de los documentos rectores, tales como el CCT, el RE, LFT y el Estatuto Sindical vigente al momento de los hechos.

Por último, el **décimo párrafo del escrito** de la C. Dip. María Roselia Jiménez Pérez, se transcribe textualmente: *“Por lo que pido encarecidamente a usted su valiosa y urgente intervención para que el afectado se le otorgue el derecho de realizar su cambio de adscripción al municipio de Las Margaritas u otro centro de trabajo, según el acuerdo establecido en la mesa de diálogo integrado por todas las partes”*.

Ante este argumento se emite las siguientes precisiones. La Secretaría del Gobierno del Estado de Chiapas no debe actuar por encima de las leyes que rigen las funciones de la Administración Pública Federal y por otro lado, ningún diputado(a) local o Federal, ni mucho menos la Secretaría de Gobierno del estado de Chiapas, deben ordenar que se ejecute un cambio de adscripción de algún trabajador del INPI ya que no tienen facultades ni tampoco es de la competencia, dando a saber que, para que proceda un cambio de adscripción de un centro de trabajo a otro de un trabajador o trabajadora sindicalizada, en primera instancia tiene que ser analizado primeramente por integrantes de la Sección Sindical donde se encuentre adscrita la persona, posteriormente y después de haberse integrado el expediente respectivo de buena conducta o haber cumplido con los requisitos normativos, la sección sindical debe remitirlo al CEN para que a su vez sea canalizado a la CME, respetando con ello el Cuarto Transitorio del CCT vigente.

Conclusión: con todo lo anterior, se hace constar que usted Compañero Jhonny David Jiménez Morales ha actuado al margen y por encima del marco jurídico del SNTI. Instrumentándose con ello, faltas graves que como reiteradamente se ha señalado, se tipifica TRAIACIÓN SINDICAL, lo que ha traído como consecuencia que se le aplique la sanción sindical consistente en la EXPULSIÓN DEFINITIVA del seno de la Organización Sindical conforme lo establecido en los artículos 96, 97 y 98 fracción VII, y 102 del Estatuto Sindical vigente al momento en que ocurrieron los hechos; así como lo establecido en el artículo 371, fracción VII incisos del a) al g) de la LFT.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx
www.sntiftstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

- l) Se integra al expediente para fundamentar el presente dictamen, *escrito hecho a mano por el Dip. Francisco Amadeo Espinosa R. de fecha 20 de junio del año 2023. Mismo que le dirige a la Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno del estado de Chiapas.*, documento donde hace mención el nombre del C. Jhonny David Jiménez Morales, *que es un trabajador de Base Sindicalizado, adscrito al Centro Coordinador de Desarrollo Indígena con sede en Mazapa de Madero, Chiapas; Sección 75 desde el 11 de noviembre de 2019. El C. Diputado Francisco Amadeo Espinosa R. hace mención que el C. Jhonny David Jiménez Morales realiza funciones administrativas y según Nombramiento Definitivo cuenta con nivel 4 de vigilante. Violaciones Sindicales. También hace señalamiento de una solicitud: Cambio de adscripción al Centro Coordinador de las Margaritas, Chiapas.*

Esta Comisión Nacional de Honor y Justicia, ha considerado únicamente como una nota dirigida a la Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General del Gobierno del Estado, dicho escrito está hecho por el Diputado Francisco Amadeo Espinosa R. esto pasa ser un sustento más, que evidencia el mal actuar del C. Jhonny David Jiménez Morales, toda vez que, involucra a autoridades del Gobierno del Estado donde nada tiene que ver para lograr su cambio de adscripción a otro centro de trabajo. Y se aclara que, no es la vía legal pidiendo apoyo a gente externa al INPI y al Sindicato. Y por esto, es otro motivo más para que se le aplique las sanciones respectivas en contra de usted C. Jhonny David Jiménez Morales por estar acudiendo a otras instancias para buscar apoyo en beneficio personal y sin tomar en cuenta los procedimientos legales que el propio Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas tiene. La aplicación de la sanción, consiste en la expulsión al seno de la Organización Sindical a usted C. Jhonny David Jiménez Morales, y es conforme al Estatuto Sindical en sus artículos 96, 97 y 98 fracción VII y en su artículo 102 del Estatuto.

- m) Se integra al expediente para fundamentar el presente dictamen; anexando el Oficio Número: SGG/CAJG/0106/2023, de fecha 27 de junio del 2023, signado por el Lic. José Fernando Moreno López, Coordinador en la Secretaría General de Gobierno y Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno del Estado de Chiapas. Oficio que va dirigida a la Lcda. Hulda Cundapí Díaz, Jefa de Departamento Jurídico y Derechos Indígenas del INPI en Chiapas. y basado por el escrito de la Diputada María Roselia Jiménez Pérez; ya que el contenido del Oficio Número: SGG/CAJG/0106/2023 dice textualmente; *"Me refiero al oficio sin número, suscrito por la Diputada María Roselia Jiménez Pérez, del Distrito VI de Comitán de Domínguez, del H. Congreso del Estado, mediante el cual solicita apoyo para atender el caso del Lic. Jhoni David Jiménez Morales, quien manifiesta le han sido violentados sus derechos laborales como trabajador del Centro Coordinador de Desarrollo Indígena con sede en Mazapa de Madero del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas. Y se concluye este escrito con el texto siguiente: Derivado de lo anterior y por considerarse asunto de su competencia, me permito enviarle original del oficio antes mencionado, para que dentro del ámbito de sus atribuciones legales y en estricto apego al marco jurídico, tenga a bien brindar la atención que considere pertinente.*

Análisis, se observa que como nadie de los actores políticos le resolvieron las pretensiones que usted les planteó, recayó el caso en manos de la Lcda. Hulda Cundapí Díaz, que según la Secretaria de Gobierno consideró que era de la competencia de la Lcda. Cundapí pero se equivocó porque no es de la competencia, puesto que existen normas y procedimientos legales que deben respetarse y cumplirse como lo es precisamente la CME y para este caso, debió



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx
www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

usted haber generado su petición ante su Sección Sindical como primera instancia y posteriormente a las unidades operativas y administrativas para y por ultimo a la CME, respetando el Cuarto Transitorio del CCT.

Por tal motivo, es de observancia obligatoria sus derechos y obligaciones establecidos en nuestros documentos rectores, tales como son: el Contrato Colectivo de Trabajo, el Reglamento de Escalafón, el Estatuto Sindical, y los acuerdos tomados en Congresos Nacionales, Asambleas Nacionales, el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, las asambleas seccionales y el pleno del Comité Ejecutivo Seccional que son los Gobiernos Sindicales y el Gobierno de la parte patronal. Las jerarquías del gobierno sindical como ya hemos señalado deben ser respetadas conforme a lo establecido en el artículo 15 fracción VII y VIII del Estatuto Sindical vigente al momento de los hechos ocurridos. Y usted las omitió.

Fundamentos suficientes para que esta CNHJ aplique la sanción conforme al Estado de Derecho que corresponda, del cual consiste en la expulsión definitiva al seno de la Organización Sindical.

- n) Se integra al expediente para fundamentar el presente dictamen del caso; escrito de fecha 24 de julio de 2023, signado por usted Jhonny David Jiménez Morales, integrante de la Sección Sindical Número 75 de Mazapa de Madero, Chiapas., mismo que le dirigió al C. Modesto de la Torre Vázquez, Secretario General de la Sección Sindical Núm.75 de Mazapa de Madero, Chiapas en ese momento.

Esta CNHJ no consideró necesario transcribir el total del contenido de su escrito, pero en esencia refiere que desconoce y se deslinda totalmente de todo lo relacionado con el contenido del oficio SGG/CAJG/0106/2023 de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Licenciado José Fernando Moreno López, Coordinador de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Chiapas Refiere usted que en ningún momento ha realizado gestiones, ni firmado o autorizado documento alguno ante dichas instancias de gobierno del estado de Chiapas, para que se actuara en su representación, niega rotundamente de que se encuentre gestionando su cambio de adscripción o diversa situación, ante una institución distinta a su Sección Sindical. Pero sí, afirma y narra lo que ha venido pasando, según usted en su contra. Para ser más claro con toda su negativa, sabrá usted que nadie puede apoyarlo si de antemano no existe una petición de por medio, y usted solicitó la intervención de la Diputada María Roselia Jiménez Pérez por tener parentela con ella.

Otro aspecto que se observa es que desconocemos los motivos que lo llevaron a negar las gestiones ante personas que no tienen incumbencia con nuestra Organización y el INPI.

Así que consideramos que con su escrito con el contenido de retracto o negativa a sus acciones irregulares y violatorias a nuestro marco jurídico; nos está otorgando elementos suficientes para que la CNHJ determine lo procedente por pactar en contra de la Plataforma de Principios, a la falta de fidelidad y lealtad ante lo establecido en el Estatuto Sindical vigente, y por ello, estas faltas, se traduce como una "TRAICIÓN SINDICAL" y la traición sindical es motivo de la expulsión definitiva en el seno de la Organización Sindical conforme a los artículos 96, 97 y 98 fracción VII y 102 del Estatuto Sindical vigente al momento de los hechos ocurridos.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx
www.sntiftstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

- o) Se integra al expediente para fundamentar el presente dictamen; escrito sin fecha, que le denominó usted "Tarjeta Informativa", **mismo que se transcribe textualmente:**

1.- Soy Trabajador de Base Sindicalizado con número de Plaza Base Nivel 4 Código S12310 VIGILANTE, Adscrito al Centro Coordinador de Desarrollo Indígena con Sede en Mazapa de Madero, Chiapas, Sección 75, con domicilio en Carretera Mazapa-Motozintla kilómetro 1.5 C.P. 30920, RFC. JIMJ921207HCSMRH09, ingreso con plaza temporal el día 1 de febrero de 2018, obteniendo la base definitiva con fecha 11 de noviembre del año 2019, esto según constancia de nombramiento.

2.- Como se acredita dentro del Centro Coordinador al que estoy adscrito, realizo funciones administrativas, en virtud de que soy Licenciado en Trabajo Social, y no de vigilante, funciones que he realizado desde mi ingreso y hasta la presente fecha, en el centro coordinador al que pertenezco.

3.- Es el caso que según Nombramiento Definitivo que se me ha otorgado con el nivel 4 de Vigilante, tuve la necesidad de Inconformarme en Primera Instancia con mi Jefe Inmediato, esto de forma respetuosa, pero al no obtener respuesta favorable a mi petición ya que las funciones que he venido realizando es la de "FUNCIONES ADMINISTRATIVAS", por lo que al momento en que se me ha dejado en estado de indefensión, con fecha 04 de noviembre de 2019 tuve la necesidad de hacer del conocimiento de dicha situación al LIC. ADELFO REGINO MONTES DIRECTOR DEL INPI, A LA C. MARTHA ELENA ESPINA CRUZ, DAVID JUÁREZ FAUSTINO, SECRETARIO DE ESCALAFÓN DEL CEN DEL SNTI, LIC. MAGÍN FLORES VIDAL Representante Estatal en Chiapas, C.P. JAVIER AGUSTÍN PÉREZ PÉREZ Y JOSÉ IVAN BURGUETE PÉREZ, Secretario General del CEN DEL SNTI. Del cual únicamente obtuve una sanción por parte del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS SNTI COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA POR UN LAPSO DE OCHO MESES.

4.- Inconforme JHONI DAVID JIMÉNEZ MORALES por la sanción de 8 meses donde se me suspenden mis derechos sindicales, tuve la necesidad de presentar un recurso de impugnación (apelación) respecto al fallo 001-CNHJ-2021 DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE FECHA 15 DE ABRIL, escrito que se encuentra debidamente sellado de recibido con fecha de 2021, ante el Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas LIC. FRANCISCO HERNÁNDEZ ALONSO, escrito y recurso que fue recibido por el C. BERTÍN CRUZ JUÁREZ CEN SNTI Y POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS.

5.- Con fecha 30 de abril realicé nuevamente la petición de revisión de dicha sanción por la ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS SNTI que tuvo lugar en XALAPA, VERACRUZ, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE SE REVOCARA EL FALLO 001-CNHJ-2021 DONDE SE ME SUSPENDÍA MIS DERECHOS SINDICALES POR UN LAPSO DE 8 MESES. Por lo que se celebró la Asamblea Nacional Ordinaria del Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas SNTI, con fecha con fecha 27 y 28 de mayo de 2021, en donde se confirmó el fallo número 001-CNHJ-2021 donde se me suspenden mis derechos sindicales por un lapso de 8 meses y además se modificó dicha sanción, por lo que al confirmarse dicho fallo, la Asamblea nacional ordinaria me impuso injustamente una sanción de un año, es decir prolongó dicha suspensión por un lapso de 4 meses más dicho fallo.



SÍNDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx

www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

6.- Con la finalidad de que se revisaran mis derechos sindicales, con fecha 17 de junio de 2021 suscribí una petición al INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS CON ATENCIÓN AL MAESTRO JOSÉ ALBERTO GALLEGOS RAMÍREZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES. SIN QUE HASTA LA PRESENTE FECHA SE ME HAYA DADO TRÁMITE A DICHA PETICIÓN. AL CONTRARIO, NUEVAMENTE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA CONTINUÓ IMPONIÉNDOME DIVERSA SANCIÓN POR UN TÉRMINO DE UN AÑO, POR HABER SUSCRITO DICHA PETICIÓN ANTE LA PARTE PATRONAL.

7.- FECHAS DE SANCIONES 15 DE ABRIL DE 2021. (UN AÑO SUSPENDIDO, VENCE EL 15 DE ABRIL DE 2022) SEGÚN CONFIRMACIÓN DEL FALLO DE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA).

ESTO ES CUANDO HICIMOS EL ESCRITO DE APELACIÓN Y PETICIÓN ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL SNTI, Y ADEMÁS HICIMOS EL ESCRITO QUE SE REVISARA ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA QUE SE LLEVÓ A CABO EN XALAPA, VERACRUZ.

CUANDO HICIMOS ESCRITO ANTE EL MAESTRO JOSÉ ALBERTO GALLEGOS RAMÍREZ DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021, LA CNHJCOMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA IMPUSO Y DICTÓ UN NUEVO FALLO, POR UN LAPSO DE UN AÑO DE SUSPENSIÓN QUE SE COMENZÓ A COMPUTAR DESDE EL 16 DE ABRIL DE 2022 AL 16 DE ABRIL DE 2023.

ES ENTONCES QUE QUIEN HA COMETIDO LAS DIVERSAS VIOLACIONES SINDICALES ES EL SINDICATO, VIOLENTANDO EL DERECHO DE PETICIÓN, DERECHOS SINDICALES Y ARTÍCULO 5º. CONSTITUCIONAL.

RECOMENDACIÓN: como no se pretende realizar un Juicio de Amparo en contra de la parte patronal INPI Y SINDICATO PARA SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS Y EVITARSE QUE CAUSEN A JHONI UN DAÑO IRREPARABLE, SI PROCEDE ENTONCES LA REVISIÓN QUE SE LE ORDENE AL SINDICATO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A JHONI DAVID Y LOGRAR EL BENEFICIO DE QUE EL SINDICATO SI SUSPENDA SUS MOVIMIENTOS Y PROPUESTAS ESCALAFONARIOS EN TANTO NO SE RESUELVA LOS DERECHOS DE JHONI. YA QUE DE NO SER ASÍ SE LE CAUSARÍA A JHONI UN DAÑO IRREPARABLE, YA QUE LE FALTAN AUN 4 MESES Y ESO LE IMPOSIBILITA ESCALAFONAR.

8.- ANTE LAS DIVERSAS GESTIONES QUE HE TENIDO QUE REALIZAR, AGREGO QUE CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023, SOSTUVIMOS UNA REUNIÓN PARA LOS EFECTOS DE QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL SNTI Y SUS RESPECTIVOS INTEGRANTES, EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL INPI, MAESTRO JOSÉ ALBERTO GALLEGOS RAMÍREZ, DIERAN UNA PRONTA SOLUCIÓN A MI CASO COMO SINDICALIZADO EN LA SECCIÓN 75 DE MAZAPA DE MADERO, CHIAPAS, QUIENES RECONOCIERON QUE EFECTIVAMENTE FUERON VIOLENTADOS MIS DERECHOS LABORALES, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES COMO SOLUCIÓN A DICHA SITUACIÓN, MI CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE CENTRO DE TRABAJO SIN MENOSCABO A MIS DERECHOS LABORALES. PARA TAL FIN, ME FUE REQUERIDO QUE ASISTIERA AL NUEVO CENTRO DE TRABAJO DE MI INTERÉS, PARA CONTAR CON LA ANUENCIA DE LA BASE TRABAJADORA, MISMO QUE REALICÉ Y PARTICIPÉ EN LA ASAMBLEA SINDICAL CORRESPONDIENTE, EN DONDE OBTUVE LA ACEPTACIÓN POR



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx
www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

MAYORÍA EN EL CENTRO COORDINADOR LAS MARGARITAS. AL CUMPLIR CON ESTA PETICIÓN, LOS REPRESENTANTES DE LA MESA DE DIÁLOGO QUEDARON FORMALMENTE QUE ME INFORMARÍAN DE MI CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN.

SIN EMBARGO, EL PASADO VIERNES 09 DE JUNIO FUE CONVOCADO A UNA REUNIÓN VIRTUAL POR PARTE DEL SECRETARIO GENERAL DEL SNTI Y CON EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL CENTRO DE TRABAJO DE MAZAPA DE AMDERO, EN DONDE ME MANIFESTÓ POR PARTE DEL SECRETARIO GENERAL, QUE BORRÓN Y CUENTA NUEVA, DEBIDO A QUE NO COMPRENDO, NI ENTIENDO LAS REGLAS DEL SINDICATO Y QUE BUSQUE FRATERNIDAD Y ENTENDIMIENTO EN SU ACTUAL CENTRO DE TRABAJO. SI DECIDO TRASLADARME A OTRO CENTRO DE TRABAJO SERÍA SIN LA PLAZA, DESCONOCIENDO TOTALMENTE EL DIÁLOGO COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD.

LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS:

LIC. ADELFO REGINO MONTES, DIRECTOR GENERAL DEL INPI
5579195210.

MTRO. JOSÉ ALBERTO GALLEGOS RAMÍREZ, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
777 189 70 40.

LIC. MOISÉS MAURICIO MARTÍNEZ ZARAGOZA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
951 199 86 76.

El análisis que la CNHJ le hace a su tarjeta informativa es la siguiente: observamos que contiene justamente la narrativa de su mal actuar violentado el Estatuto del SNTI. Se visualiza en el punto ocho, su afirmación de que le fue requerido que asistiera al nuevo Centro de Trabajo de su interés, según dice usted, lo hizo para contar con la anuencia de la base trabajadora, mismo que realizó y participó en esa Asamblea Sindical, y según obtuvo la aceptación por mayoría en el Centro Coordinador de las Margaritas y que al cumplir con esta petición, según alude usted, que los representantes de la mesa de diálogo quedaron formalmente que le estarían informando su cambio de adscripción. Justamente por dicha afirmación de que integrantes de la Sección Sindical No. 41 de las Margaritas, Chiapas, aceptó sin problema alguno su estancia; motivó para que esta CNHJ le girara oficio de petición a la Sección Sindical de Las Margaritas con el objetivo de obtener información real de su dicho. De lo cual se obtuvo respuesta mediante un oficio, acta de asamblea sindical y oficio de petición de usted hacia la Sección en comento. Documentos que se han considerado como parte de los fundamentos legales que amparan el presente dictamen. Y como se la ha reiterado, su actuar lo ha conllevado a violentar el Estatuto Sindical vigente al momento que ocurrieron los hechos; lo cual le trajo como consecuencia la sanción respectiva, misma que está a cargo de la CNHJ. Toda vez que usted no ha tenido la voluntad de acercarse para rectificar sus acciones negativas en contra de la Organización Sindical y el Estatuto Sindical y demás normas que rigen al interior del SNTI.





SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx
www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

p) Se integra al expediente para fundamentar el presente dictamen; Oficio. No. 012/CNHJ/2024, de fecha 22 de mayo del año 2024, signado por la CNHJ y dirigido a la Sección Sindical No. 41 de las Margaritas, Chiapas. Oficio en la cual se solicitó información siguiente: anuencia de la aceptación de usted en la Sección Sindical No. 41 de las Margaritas, Chiapas, copia legible del Acta de Asamblea Seccional en el que acreditara la versión plasmada en la tarjeta informativa de la que hemos referido en el párrafo que precede, copia fiel y legible donde le hayan notificado a la Sección Sindical de Mazapa de Madero de la llegada de usted a la Sección de las Margaritas y por último se solicitó nos informaran por escrito las razones del porque no participó en la III Asamblea Nacional Ordinaria la representante de la Sección de Las Margaritas cuando se estaba discutiendo el asunto de usted Jhonny David.

q) Se integra al expediente para fundamentar el presente dictamen; Oficio Secc. 41/11/2024, de fecha 24 de mayo del año 2024, signado por integrantes de la Sección Sindical No. 41 de las Margaritas, Chiapas, en respuesta del Oficio No.012/CNHJ/2024 transcribiéndose de la siguiente manera.....

"En atención a su similar No. 012/CNHJ/2024 de fecha 22 de mayo del año que transcurre, en el que nos solicita información relativa al caso del C. Jhonny David Jiménez Morales, integrante de la sección 75 de Mazapa de Madero, Chiapas; al respecto nos permitimos informar lo siguiente:"

"PRIMERO: el C. Jhony David Jiménez Morales, no se encuentra en esta sección como lo asevera en el oficio en mención; es del conocimiento de todos por así informarlo en la asamblea estatal que dicho compañero se encuentra en el CCPI de las Margaritas, Chiapas, comisionado por la parte patronal."

"SEGUNDO: En lo relativo punto 1, sobre la solicitud de presentar copia fiel y legible del acta con la que debemos acreditar la versión en la tarjeta informativa, del C. Jhony David Jiménez Morales, que hace mención en el numeral 8 del segundo párrafo, que a la letra dice: "reconocieron que efectivamente violaron mis derechos laborales, comprometiéndose ambas partes como solución a dicha situación, mi cambio de adscripción de Centro de trabajo sin menoscabo a mis derechos laborales, para tal fin, me fue requerido que asistiera al nuevo centro de trabajo de mi interés, para contar con la anuencia de la base trabajadora, misma que realice y participe en la asamblea sindical correspondiente, en donde obtuve, la aceptación de la mayoría, en el Centro Coordinador de las Margaritas, Chiapas, al cumplir con esta petición, los representantes de la mesa de dialogo, quedaron formalmente que me informarían de mi cambio de adscripción". Consideramos que no somos los que debemos acreditar el dicho del compañero en la citada tarjeta informativa, más bien deberían presentar el documento resultado de la reunión en la que menciona que "ambas partes reconocen que fueron violados sus derechos laborales", los firmantes y los acuerdos a que hayan llegado los que participaron en la Mesa de diálogo que al igual hace mención el C. Jhony David Jiménez Morales; toda vez que, a nosotros el C. Jhony David Jiménez Morales, a través del escrito de fecha 1º de marzo del 2023, nos solicitó la anuencia sindical para integrarse a nuestra sección; por lo que esta petición fue valorada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de marzo del 2023, y de manera unánime acordamos que esta sección no tiene inconveniente en recibirlo, siempre y cuando cumpla con los trámites que se requieren para tal efecto; por lo que se entiende que sería aceptado hasta que cubriera los requisitos marcados en los estatutos. Anexamos actas y oficio"



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx
www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

Análisis: cuando esta CNHJ solicitó la acreditación sobre la versión contenida en la tarjeta informativa, se debió porque usted Compañero Jhonny David Jiménez Morales, aseguró que le fue requerido por la mesa de diálogo a que asistiera al nuevo centro de trabajo de su interés, según para que contara con la anuencia de la base trabajadora y afirmó usted que así lo hizo, y participó en la Asamblea Sindical de la Sección No.41 de Las Margaritas y que, según su versión obtuvo usted la aceptación por la mayoría de integrantes en el Centro Coordinador de las Margaritas, y por la aceptación dada por mayoría de votos, usted dio por hecho que estaba cumpliendo con lo que le habían recomendado o indicado. Aunado a esta narrativa, integrantes de la Sección Sindical No. 41 de las Margaritas, Chiapas, debieron haberse comunicado de manera inmediata a la Sección Sindical núm. 75 de Mazapa de Madero, con el fin de evitar malos entendidos. Ya que el CCT, el Reglamento de Escalafón y el Estatuto Sindical, establecen las debidas formas que deben acatarse para todo tipo de procedimientos, como lo es en este caso, cambio de adscripción. No obstante, a la necesidad de la comunicación entre ambas secciones, simplemente no existió tal comunicación, mucho menos hubo acuerdos para que se llevara a cabo los procesos legales del cambio de adscripción del CCPI de Mazapa de Madero al CCPI de las Margaritas. Por tal razón, la CNHJ necesitaba investigar bajo qué condiciones había sido usted aceptado en el CCPI de las Margaritas.

"Es importante informar que, en la Reunión estatal celebrada en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el día 9 de febrero de 2024 y en la que estuvo presente el Secretario General del CEN del SNTI, Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra, informé detenidamente a cada uno de los Secretarios Sindicales reunidos, la situación del C. Jhony David Jiménez Morales, así como la postura de la sección, de que debería realizar los trámites que fueran necesarios para su adscripción."

"TERCERO: en lo relativo al punto 2 en el cual solicita copia fiel legible del oficio en el que le están notificando a la Sección Sindical de Mazapa de Madero, la llegada del C. Jhony David Jiménez Morales a nuestra sección. Al respecto informamos que el compañero en mención, no llegó por anuencia nuestra a esta sección, por tal situación no podemos enviar documento alguno a la Sección Sindical de Mazapa de Madero de sobre la llegada del compañero. Sin embargo, es relevante informar que el compañero citado, se presentó al Centro Coordinador de las Margaritas, Chiapas, el día 15 de enero del 2024, desconociendo los motivos por los cuales llegó. A la semana de esto solicitamos una reunión con la ing. Verónica Ramírez Barrientos, Directora del CCPI, para conocer los motivos por los cuales se encontraba el C. Jhony David Jiménez Morales laborando en este CCPI. Al respecto la Directora nos informó que el citado compañero, se encontraba comisionado en el Centro Coordinador y que fue notificado por sus superiores. Dicho lo anterior, es suficiente prueba para que esa CNHJ, considere que la sección actuó con absoluta responsabilidad estatutaria, y que no compartimos actos donde se ocupe nuestra organización sindical, para intereses muy personales."

PRECISIÓN: se le solicitó a la Sección Sindical de las Margaritas copia fiel y legible del oficio donde le hayan notificado a la Sección Sindical de Mazapa de Madero, en virtud de resaltar la importancia del cumplimiento normativo o legales del cambio de adscripción. Sabrá usted que si una persona llega de sorpresa a un Centro de Trabajo y de facto solicita anuencia de la Sección; obviamente habría surgido la pregunta del ¿porque la anuencia? y en ese



SÍNDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx
www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

momento pudo haberse realizado una llamada a la Secretaría Seccional de su procedencia sindical, y de haber sugerido que toda petición debe hacerse por oficio y con ello dejar constancia de su petición. Además, la Directora del CCPI de las Margaritas fue quien solicitó por oficio se le comisionara a usted al CCPI de las Margaritas para su propio beneficio, con ello sustenta el hecho que no fue solamente por indicaciones de sus superiores de la C. Verónica Ramírez Barrientos.

“CUATRO: en lo relativo al punto 3, en el que solicita informe las razones por la que la compañera que nos representó en la Tercera Asamblea Nacional Ordinaria, no participo para aclarar los hechos en el momento que se discutía el caso del C. Jhony David Jiménez Morales. Al respecto, le informamos, que a decir de la compañera que asistió a la Tercera Asamblea Nacional Ordinaria, en ningún momento mencionaron a la sección 41 o solicitaron que aclarara dicha situación. Por lo que solicitamos que esa CNHJ nos aclare ¿Cuál es la intención de su señalamiento? Y ¿en que abona a su investigación?, ya que, revisando en acta de la Tercera Asamblea Nacional Ordinaria, no refiere haberla requerido, lo anterior para no inducir en falsas expectativas que se pudiera mal interpretar en el interior de la sección.”

PRECISIÓN: La intención de esta CNHJ, fue justamente para saber los motivos del porque se mantuvo callada cuando se estaba analizando el caso en comento, con la independencia que hayan o no requerido la intervención de la Compañera quien las representó, pues en ese momento tenía las facultades y la información clara y más cerca o vivida desde su sección para poder aclarar las dudas que se plantearon, como por ejemplo: bajo qué condiciones se presentó al CCPI de las Margaritas y no solamente quedarse como espectador(a), además a sabiendas de que son dos Secciones Sindicales involucradas sobre este movimiento en beneficio de usted C. Jhonny David.

“Por lo anterior expuesto, manifestamos el desacuerdo del porque el afán de queremos involucrar en una situación que no fue ni promovida, ni motivada por esta sección sindical, y que apelamos que la CNHJ, actúe imparcialmente y con los elementos estatutarios propios a las omisiones y faltas cometidas”. Documento en el que firman 9 integrantes de la Sección Sindical núm.41 de las Margaritas, Chiapas. Con copia al CEN del SNT para conocimiento. Con copia para Representantes Estatales del SNTI, para conocimiento. Y con copia a los 105 Secciones para conocimiento.

PRECISIÓN: Esta CNHJ, en ningún momento se le dijo a la Sección Sindical de las Margaritas, que ellos fueron los que promovieron o los que motivaron el movimiento, pero sí omitieron la información en el instante que supieron que alguien les estaba haciendo llegar un oficio de petición de anuencia para intereses personales. Llegue a mentir diciendo que está siendo maltratado, amenazado y que le han violentado sus derechos sindicales y laborales por los integrantes de la Sección Sindical de procedencia, con mayor razón la Sección de Las Margaritas debió haberle comunicado inmediatamente a la Sección Sindical de Mazapa de Madero, pero no se presentó así el hecho. En concordancia con las investigaciones hechas por esta CNHJ a ambas secciones, concluimos que no existió ningún tipo de acuerdos entre ambas secciones para el cambio de adscripción conforme a las normas en beneficio de usted C. Jhonny David Jiménez Morales.





SÍNDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco Secretario de Trabajo y Conflictos y Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel Secretaria de Organización, Actas y Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina Secretaria de Prestaciones Económicas, Fomento Deportivo, Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz. Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez. Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui Segundo Vocal

r) Se integra al expediente para fundamentar el presente dictamen; escrito de fecha 01 de marzo del año 2023, dirigido al Lic. Mario Luis Alfaro López Secretario General de la Sección 41 las Margaritas, Chiapas, oficio emitido por usted C. Jhonny David Jiménez Morales solicitando anuencia, el cual textualmente se transcribe para mayor información: "Por este medio, me permito dirigirme a la presente Honorable Asamblea Sindical, para solicitar su valioso apoyo en brindarme la Anuencia Sindical, con la finalidad de permitirme integrarme a esta Sección Sindical 41 de las Margaritas Chiapas, con mis derechos sindicales, debido a un desorden y violación de mis derechos que he presentado a lo largo de estos últimos 5 años, de la Sección 75, por la cual esta en riesgo mi persona y seguridad.

Por ello de la manera mas atenta solicito su valiosa comprensión y apoyo para la presente Anuencia como compañeros del Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas".

PRECISIÓN: la referida petición está correcto, pero no son los pasos que siguió, ya que, de acuerdo al CCT y Reglamento de Escalafón, establece por orden jerárquico ascendente, es decir, primero la Unidad Operativa con la Sección Sindical de procedencia y luego la Sección Sindical donde desea ir el trabajador y seguidamente con la Unidad Administrativa, y por último con el CEN del SNTI de acuerdo al 4º transitorio para presentarlo ante la Comisión Mixta de Escalafón.

s) Se integra al expediente para fundamentar el presente dictamen; Oficio SECC. 41/013/2023 de fecha 07 de marzo del año 2023, signado por el C. Mario Luis Alfaro López, Secretario General de la Sección Sindical núm. 41 de las Margaritas, Chiapas. Dirigido al C. Jhonny David Jiménez Morales integrante de la Sección 75 de Mazapa de Madero, Chiapas. Y se transcribe textualmente: "Con referente al oficio de fecha 01 de marzo del presente año, del C. Jhonny David Jiménez Morales, dirigido a los miembros de la sección 41 de Las Margaritas, con el objeto de solicitar anuencia para integrarse a esta sección.

Por lo anterior expongo, que derivado de una asamblea ordinaria de fecha 3 de marzo del 2023, los integrantes de la sección 41, comentan no tener ningún inconveniente con el cambio de adscripción Definitiva del CCPI de Mazapa de Madero al CCPI de las Margaritas; siempre y cuando se respete los estatutos, reglamento de escalafón, y el CCPI, para no afectar a ambas secciones. Documento que firma el C. Mario Luis Alfaro López Secretario General de la Sección 41. Las Margaritas, Chiapas.

ANÁLISIS: el C. Mario Luis Alfaro López, le responde al C. Jhonny David Jiménez Morales, que comentaron no tener ninguna inconveniencia con el cambio de adscripción definitiva del CCPI de Mazapa de Madero al CCPI de las Margaritas; pero que respete los Estatutos, Reglamento de Escalafón y el CCPI para que no afectara ambas Secciones Sindicales. En el escrito que usted le presentó al Secretario de la Sección de las Margaritas, le está solicitando la anuencia de su cambio de adscripción, pero no consideró los procedimientos legales multicitados en el presente dictamen, y creyó que con el solo hecho de haber entregado su petición a la Sección de las Margaritas, dio por hecho que ya estaba aceptado y autorizada la anuencia, creyendo que con eso se solucionaría su problema, sin embargo, omitió hacer su petición con los procesos legales.

t) Se integra al expediente para fundamentar el presente dictamen; Acta de Asamblea Sindical Ordinaria de la Sección Sindical de Las Margaritas celebrada el 03 de marzo



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx

www.sntiftstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruiz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

del año 2023. En el punto 07 de Asuntos Generales, refieren que analizaron el escrito recibido y acordaron que por la parte sindical no existe inconveniente alguno en recibirlo en la Sección, siempre y cuando cumpla con los trámites que se requiere para tal efecto.

OBSERVACIONES: el acuerdo de la Sección fue recomendar a usted Compañero que llevara a cabo los trámites legales cumpliendo con el procedimiento que rigen al SNTI, pero usted hizo caso omiso, y en lugar de ello, tomó usted una salida más fácil según su percepción y acción el de mover sus influencias con ante actores políticos en este caso con su tía la Diputada María Roselia Jiménez Pérez del Distrito VI Comitán de Domínguez, Chiapas, y otros funcionarios del gobierno del estado de Chiapas.

Ante tal contexto fundado y motivado; esta CNHJ concluyó con el estudio y análisis exhaustivo de los documentos basados en la investigación en campo que en efecto instrumentan la **TRAICIÓN SINDICAL** y que forman parte del presente dictamen. Dicho lo cual se prueba que usted Compañero **Jhonny David Jiménez Morales**, incurrió en distintas faltas graves, tales como falta a la fidelidad y lealtad al SNTI, omisiones a lo establecido en el Estatuto Sindical vigente al momento en que ocurrieron los hechos, al CCT, al Reglamento de Escalafón y demás lineamientos que rigen la vida sindical del SNTI.

Faltas cometidas que se encuentran tipificadas en el Estatuto Sindical la **"TRAICIÓN SINDICAL"**, fue una constante violación de diferentes formas en contra de la **"PLATAFORMA DE PRINCIPIOS"** establecidos en el Estatuto Sindical y por no actuar con **"HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD, RESPETO, LEALTAD, JUSTICIA, COMUNICACIÓN, LIDERAZGO, FRATERNIDAD Y LA UNIDAD"**, lo cual no le interesó **conducirse conforme lo hemos dicho de acuerdo a la plataforma de principios**, usted con esa indisciplina sindical generó se le aplique la sanción respectiva conforme Estatuto Sindical vigente, conforme lo indican: **"CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO" DE LA DISCIPLINA SINDICAL, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS**; Artículo 95 "Los órganos responsables de impartir justicia sindical observarán todo lo relativo a faltas y sanciones que contiene el presente Estatuto, por lo que el Comité Ejecutivo Nacional; las Comisiones Nacionales de Vigilancia y de Honor y Justicia; Asambleas y Congresos Nacionales sujetaran sus acciones a lo expresamente señalado en las normas Estatutarias.

Asimismo, al cumplir las normas y procedimientos considerarán las disposiciones sobre antecedentes sindicales del acusado, circunstancias especiales en que ocurra la falta agravante y atenuante de cada caso, para que el dictamen de sentencia contenga equidad, objetividad e imparcialidad"

Para el efecto se observarán lo establecido en el Estatuto Sindical, de acuerdo a los siguientes artículos:

"Artículo 96. Las faltas de carácter sindical que ameritan sanción son las siguientes":

"Fracción VII. Traición sindical.

"Artículo 97. Fracción VII. La Traición Sindical. - Es aquella falta en que incurre el Trabajador o representante al faltar a la fidelidad y lealtad de la Organización Sindical, al contenido del Estatuto y acuerdos de interés colectivo, provocando perjuicio general al Sindicato e intereses de los Trabajadores. Lo anterior refiere de aquella información sindical que se haga de conocimiento a los directivos y que vaya en perjuicio de cualquier compañera o compañero o de la organización."

"Artículo 98. Las sanciones impuestas por las faltas anteriores son:



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx
www.sntiftstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE
VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE
HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

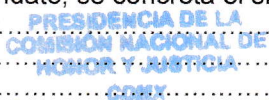
Fracción VII. Al que incurra en traición sindical se sancionará con la expulsión definitiva del seno de nuestra organización sindical.

Fundado la indisciplina sindical que se traduce a la TRAICIÓN SINDICAL, se hace usted acreedor de la SANCIÓN POR TRAICIÓN SINDICAL de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 fracción VII del Estatuto Sindical vigente, del cual, consiste en LA EXPULSIÓN DEFINITIVA DEL SENO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN SINDICAL. Toda vez que ha incurrido de manera reiterada en actos de indisciplina sindical faltando a la fidelidad y lealtad y pactando en contra de lo establecido en la Plataforma de Principios la "HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD, RESPETO, LEALTAD, JUSTICIA, COMUNICACIÓN, LIDERAZGO, FRATERNIDAD Y LA UNIDAD". Y por ello, se le aplicará la sanción de expulsión definitiva al seno de la organización por "Traición Sindical".

Acciones cometidas por usted y que reiteradamente se le señala en el presente dictamen, contraviniendo lo establecido en el Estatuto del SNTI, por faltar a la fidelidad y lealtad a la organización sindical.

Dando atención a lo estipulado en el artículo 95. Segundo párrafo del Estatuto Sindical que a la letra refiere: "Asimismo, al cumplir las normas y procedimientos considerarán las disposiciones sobre antecedentes sindicales del acusado, circunstancias especiales en que ocurra la falta agravante y atenuante de cada caso, para que el dictamen de sentencia contenga equidad, objetividad e imparcialidad. y en cumplimiento al Estatuto Sindical vigente, se concreta el siguiente dictamen de expulsión por traición sindical".

CONCLUSIÓN: Esta CNHJ, después de haber revisado y analizado nuevamente el expediente de usted C. Jhony David y en seguimiento al mandato de la Cuarta Asamblea Nacional Ordinaria del SNTI, realizada los días 13, 14 y 15 de noviembre del año 2024, concluyó que existen fundamentos suficientes para decretar la EXPULSIÓN DEFINITIVA del SNTI de usted C. Jhonny David Jiménez Morales, ajustándose a lo establecido en el Estatuto Sindical en sus diversos artículos antes señalados y el artículo 371 fracción VII, incisos del a) al g) de la Ley Federal de Trabajo, procedimiento que implica someter a consideración de las 105 Secciones Sindicales del País pertenecientes al SNTI, mismo que conllevará al análisis y aval o rechazo correspondiente de acuerdo al número de votos emitidos al respecto, y en cumplimiento a este mandato, se concreta el siguiente dictamen de expulsión por traición sindical



FALLO

Primero: Esta Honorable Comisión Nacional de Honor y Justicia, sí encontró fundamentos suficientes que ameriten la "EXPULSIÓN DEFINITIVA" del seno del SNTI de acuerdo con el análisis exhaustivo señalados en los incisos del a) a la t) del presente dictamen en contra de usted C. Jhonny David Jiménez Morales.

Por consiguiente y con base a lo establecido en los artículos 96, 97 y 98 fracción VII. del Estatuto Sindical vigente al momento en que ocurrieron los hechos, usted Jhonny David Jiménez Morales, incurrió a la "traición sindical" por faltar a la fidelidad y lealtad a la organización sindical y por pactar en contra de la plataforma de principios establecido en el Estatuto Sindical.





SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TRIENIO 2022-2025

censnti@prodigy.net.mx
www.sntifstse.org.mx



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

Lic. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo y Conflictos y
Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización, Actas y
Acuerdos

C.P. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

L.A.F. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural, Turístico y Previsión Social

Lic. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lic. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Lic. Rosa Isela Flores Ruíz.
Presidenta

Lic. Yolanda Gil Noh
Primer Vocal

Lic. Mercedes Gpe. Calderón Rguez.
Segundo Vocal

COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

L.A. Antonio Vázquez Gómez
Presidente

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro
Primer Vocal

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui
Segundo Vocal

Segundo: Considerando lo establecido en el Artículo 98, fracción VII del Estatuto Sindical vigente al momento en que ocurrieron los hechos, usted **C. Jhonny David Jiménez Morales, se sancionará con la expulsión definitiva del seno del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS por "TRAICIÓN SINDICAL".**

Tercera: A efecto de llevar a cabo el cómputo, la expulsión definitiva del seno de la Organización Sindical surtirá efecto a partir del día 11 de octubre de 2026, una vez que haya concluido la sanción por "Claudicación Sindical" aplicada por un periodo de tres años, que dio inicio el 10 de octubre del año 2023 y que concluye el 10 de octubre del año 2026. Asimismo, se hará efectiva la expulsión definitiva o no del seno del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS una vez que se haya aplicado el procedimiento estipulado en el artículo 102 del Estatuto Sindical vigente al momento en que ocurrieron los hechos.



FRATERNALMENTE

"POR LA UNIDAD, LA LUCHA SOCIAL Y EL INDIGENISMO"

PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE
HONOR Y JUSTICIA
CDMX

L.A. Antonio Vázquez Gómez

Presidente de la Comisión Nacional
de Honor y Justicia.

Lic. Bertha Angélica Guzmán Castro

Primer Vocal de la Comisión Nacional
de Honor y Justicia.

C. Virgen María Ozúa Moroyoqui

Vocal segunda de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

C.c.p. la Comisión Nacional de Vigilancia del CEN del SNTI. Para su conocimiento.

C.c.p. el Comité Ejecutivo Nacional del SNTI. Para su conocimiento.

C.c.p. el Comité Ejecutivo Seccional No. 75 de Mazapa de Madero, Chiapas. Para su conocimiento y atención.

C.c.p. el Representante ante la Comisión Nacional de Vigilancia de la Sección 75. Para su conocimiento.

C.c.p. los Representantes Estatales del SNTI. Para sus conocimientos.

